



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2407 DE 2017, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **28 JUL. 2017**

R. EX. N° **2461**

VISTO: Lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 79-2017, contenido en Memorandum Técnico (SAP) N° 079-2017, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 2407 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2407 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., de 20.000 toneladas de anchoveta, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de la XV a II Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XV y I Región.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (SAP) N° 079-2017, citado en Visto, informa que se incurrió en un error de hecho, al no incluir las embarcaciones DON UBALDO H.Q. y ARKHOS III.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2407 de 2017, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado por la mencionada División.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 2407 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliado en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, Las Condes, Santiago, **de 20.000 toneladas de anchoveta**, en la unidad de pesquería de la XV a II Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la XV y I Región, en el sentido de incorporar a las siguientes embarcaciones artesanales:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	ANDRES DE LA VEGA BUSTAMANTE	913581	ARKHOS III
2	ARTURO HURTADO AHUMADA	801	DON UBALDO H.Q.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CCS/FOM

